



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO: 110013103013-2017-00394-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, siendo procedente, se dispone:

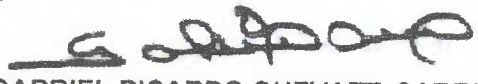
PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 am del día 10 del mes de marzo del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de división en el presente asunto e identificado con el FMI No. **50S-40147789**.

SEGUNDO: La base de la puja estará constituida por el **70%** del avalúo del inmueble, previa consignación del **40%** del mismo en el Banco Agrario de Colombia, la diligencia se iniciará a la hora y fecha antes anunciada y se cerrará después de transcurrida una (1) hora.

TERCERO: Los interesados deberán presentar su postura mediante sobre cerrado o por intermedio de la página web de la Rama Judicial (link remates) a partir de la apertura de la audiencia señalada durante una (1) hora o dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia, la oferta deberá estar suscrita por el postor y acompañada del depósito judicial previsto en el artículo 451 del CGP¹.

CUARTO: La parte interesada deberá realizar la respectiva publicación del aviso² de remate, por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) anteriores a la fecha aquí señalada y la allegará al expediente antes de dar inicio a la subasta, la misma deberá venir acompañada con la copia informar de la respectiva publicación en el diario de elección, o la constancia emitida por la respectiva emisora o cadena radial y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL RICARDO CUEVA CARRILLO
Juez

¹ Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.

² El aviso deberá contener lo dispuesto en los numerales 1 al 6 del artículo 450 ídem.